

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**5986** *ORDEN 111/00307/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Rodríguez Gómez, Guardia Civil, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eliseo Rodríguez Gómez quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de septiembre y de 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Rodríguez Gómez, contra la resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de diez de septiembre y de veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, los que anulamos por contrarios a derecho en cuanto no fijan la pensión de retiro del recurrente en el noventa por ciento del haber regulador, debiendo ser fijado en ese porcentaje por el Órgano administrativo competente; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5987** *ORDEN 111/00308/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Saavedra Veiga, Ex-Cabo Fogonero de la Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo Saavedra Veiga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto 8/1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Gumersindo Saavedra Veiga, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5988** *ORDEN 111/00309/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bernardino Pérez, Teniente de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Bernardino Pérez, Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de marzo de 1979 y 25 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por don José Bernardino Pérez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve y de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5989** *ORDEN 111/00349/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antón Debón, Cabo de Infantería de Marina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Antón Debón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril de 1980 y 18 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Antón Debón contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5990

**ORDEN 111/00350/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz González, Teniente de Navío de la Armada, retirado.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981 y de 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Antonio Ruiz González contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno y de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento, sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5991

**CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Metalibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de bañeras, platos de ducha y lavabos de acero esmaltado.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 204, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... "Metalibérica, S. L." ..», debe decir: «... "Metalibérica, S. A." ...».

5992

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,408	130,768
1 dólar canadiense .....	105,904	106,327
1 franco francés .....	18,978	19,044
1 libra esterlina .....	197,698	198,767
1 libra irlandesa .....	178,137	179,152
1 franco suizo .....	63,972	64,306
100 francos belgas .....	272,871	274,198
1 marco alemán .....	53,769	54,029
100 liras italianas .....	9,320	9,352
1 florin holandés .....	48,625	48,850
1 corona sueca .....	17,492	17,564
1 corona danesa .....	15,133	15,192
1 corona noruega .....	18,222	18,298
1 marco finlandés .....	24,151	24,263
100 chelines austriacos .....	783,960	788,771
100 escudos portugueses .....	140,829	141,523
100 yens japoneses .....	55,348	55,617

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5993

**ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.914.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.914 interpuesto por don Francisco Codia Sales, contra la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1980, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 158/79, promovido por el mismo recurrente contra resolución de abril de 1979, sobre justiprecio de la parcela 2 del Sector de Obras de Fontarrón Valderribas, de Madrid, barriada de Vallecas, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial de recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Codia Sales contra la sentencia pronunciada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmarla y la confirmamos, a excepción del extremo relativo a la indemnización por demérito de la finca residual que, con revocación en este concreto pronunciamiento de la sentencia recurrida, fijamos la indemnización a satisfacer por la Administración expropiante en un millón ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta pesetas; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymérich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

5994

**RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca enclavada en el proyecto de expropiación de las instalaciones de energía eléctrica del polígono Pozo del Tío Ratón, en Madrid.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1982, se declara la urgencia en la ocupación de los bienes